

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL INMUEBLE DEL INECC" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "GD SERVICIOS DE PERSONAL", S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 3 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.
- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de llevar a cabo la prestación del "SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL INMUEBLE DEL INECC".
- 1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número 0074, de fecha 27 de febrero de 2019, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. 33801 "SERVICIOS DE VIGILANCIA" del



presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número **2019.16.RJJ.3.8.01.00.005.E015.33801.1.1.9.0 (620)**.

- 1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "**EL PRESTADOR**", de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio específicamente, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la escritura pública número **47,829** de fecha 26 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Gabriel Miranda Solano, Titular de la Notaría Pública número 144 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número 505574, bajo la denominación de "**GD SERVICIOS DE PERSONAL**", S.A. DE C.V.
- 2.2 Que como se desprende del apartado de ESTATUTOS, artículo cuarto de la escritura pública número **47,829** de fecha 26 de septiembre de 2013, aludida en el numeral anterior, tiene como objeto social entre otros, la prestación de servicios de seguridad privada, custodia, vigilancia y protección de bienes inmuebles, valores, propiedades y bienes en general, de instituciones oficiales y privadas de cualquier naturaleza, así como de personas físicas y morales que requieran.
- 2.3 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **GSP130930735**.
- 2.4 Que el **C. Eduardo Jiménez Hernández**, en su carácter de Apoderado, quien se identifica con credencial para votar número 3643049310835, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, tal como se desprende de la escritura pública número **47,829** de fecha 26 de septiembre de 2013, aludida en el numeral 2.1 de



del presente apartado, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir la verdad.

- 2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2019 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "EL INECC", así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.
- 2.6 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y que entro en vigor el día 01 de enero de 2018, presenta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales folio número 19NA2872796, de fecha 07 de febrero de 2019, en el cual se acredita estar al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la prestación de declaraciones y no tener registro de créditos fiscales firmes a su cargo, por lo que se emite opinión positiva
- 2.7 Que le fueron entregados oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como Anexo 1 del presente contrato, formando parte integrante del mismo.
- 2.8 Que tiene su domicilio en Avenida Canal de Miramontes número 1477, Colonia Churubusco Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, en la Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL INECC” encomienda a “EL PRESTADOR” y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del “SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL INMUEBLE DEL INECC”, de conformidad con los “Términos de Referencia”, (Anexo No. 1), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar “EL PRESTADOR”.

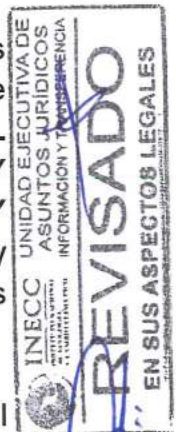
En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato abierto de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es por un monto mínimo de \$128,643.07 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.) IVA INCLUIDO y un monto máximo de \$321,607.68 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 68/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará a mes vencido a “EL PRESTADOR”, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por “EL INECC”, con base en lo establecido en los puntos “8. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN” y “17. FORMA DE PAGO, TIPO DE CONTRATO, VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL” de los “Términos de Referencia”, (Anexo No. 1), y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

“LAS PARTES” manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dichos pagos se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que “EL PRESTADOR” presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de “EL INECC”.



Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de "EL INECC" y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de "EL PRESTADOR", debiendo contener las siguientes declaraciones.

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;



- F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por **"EL PRESTADOR"**, según lo determine **"EL INECC"** de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y
- H) Por cualquier modificación que se realice al contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a recabar el endoso modificadorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificadorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificadorio.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL INECC"**, la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, **inicia el 01 de marzo de 2019 y concluirá el 30 de junio de 2019.**

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando **"EL INECC"** sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es **"EL PRESTADOR"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

1. Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), el cual forma parte integral del presente contrato;
2. Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
3. Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
4. Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de "EL INECC";
5. Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
6. Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
7. Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
8. En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
9. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena



convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, **"EL INECC"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INECC"** contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que **"EL PRESTADOR"** hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por **"EL INECC"**, deberá ser notificada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, **"EL INECC"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión **"EL INECC"** advierta que con la misma se pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a **"EL PRESTADOR"** subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.



OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a **"EL INECC"** cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el punto **"12. PENAS CONVENCIONALES"** de los **"Términos de Referencia"**, (Anexo No. 1).

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **"Términos de Referencia"**, (Anexo No. 1), pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

Los pagos del servicio contratado quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **"Términos de Referencia"**, (Anexo No. 1), se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y lo establecido en el punto **"13. DEDUCTIVAS ECONÓMICAS AL PAGO"** de los **"Términos de Referencia"**, (Anexo No. 1).

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la



mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL INECC**", sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de "**EL PRESTADOR**" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, "**EL INECC**" le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "**EL PRESTADOR**", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "**EL INECC**", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "**EL INECC**", previa petición y justificación de "**EL PRESTADOR**" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "**EL INECC**" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "**EL PRESTADOR**", en términos de lo dispuesto en el mencionado



artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar el Contrato y verificar su cumplimiento al C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, como responsable técnico al Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y como supervisor al Lic. José María Martínez Meza, Jefe del Departamento de Servicios Generales.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a **"EL INECC"**, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a **"EL INECC"**, de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. **"EL INECC"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **"EL PRESTADOR"** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que **"EL INECC"**, fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de **"EL PRESTADOR"**, este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a **"EL**



INECC". Asimismo, "EL PRESTADOR" le reembolsará a "EL INECC" todos los gastos que, en su caso erogó con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "EL INECC" y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de "EL PRESTADOR", los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a "EL INECC", de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de "EL INECC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; "EL PRESTADOR" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a "EL INECC", los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a "EL INECC".

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.



En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

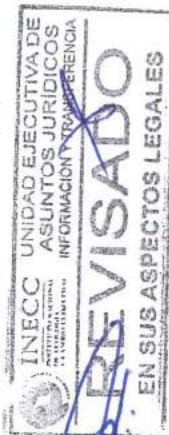
DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INECC" protegerá los datos personales que "EL PRESTADOR" proporcione para cumplir con los puntos "3.6.4 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS" y "4. OBLIGACIONES DEL OFERENTE ADJUDICADO" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u



omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"EL INECC"**.

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a **"EL INECC"** en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la firma del presente instrumento, en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- **"EL PRESTADOR"**, para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le



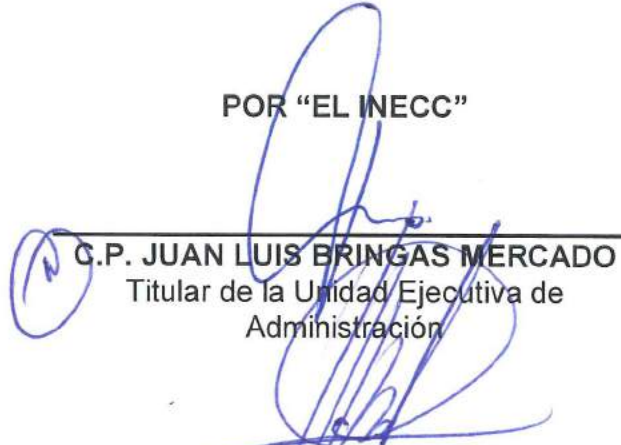
practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

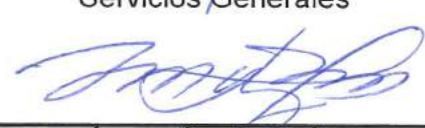
Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 01 de marzo de 2019.

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"


C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración


C. EDUARDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
Apoderado


LIC. FRANCISCO GODÍNEZ SEGOVIA
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios Generales


LIC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MEZA
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-006/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "GD SERVICIOS DE PERSONAL", S.A DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL INMUEBLE DEL INECC", CUYO MONTO MÍNIMO ES DE \$128,643.07 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y COMO MONTO MÁXIMO LA CANTIDAD DE \$321,607.68 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 68/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

| | | |
|--|----------|---|
|  INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO | | UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA |
| REGISTRADO | | |
| NUMERO | FECHA | ANEXO |
| 06/2019 | 01-04-19 | SI X NO |



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

“SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL INMUEBLE DEL INECC”

Términos de Referencia
MONTOS
FEBRERO 2019

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

| | | | | | |
|--------------------|---|---------------------------------|---|-----------------------|--|
| <p>Supervisor:</p> |  <p>Lic. José María Martínez Meza Jefe del Departamento de Servicios Generales</p> | <p>Responsable Técnico:</p> |  <p>Lic. Francisco Godínez Segovia Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales</p> | <p>Administrador:</p> |  <p>C.P. Juan Luis Bringas Mercado Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración</p> |
|--------------------|---|---------------------------------|---|-----------------------|--|



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.

1. OBJETO DEL SERVICIO.

Ley General de Bienes Nacionales, obliga a salvaguardar todos los bienes propiedad del Gobierno Federal, y la necesidad de velar por la integridad física del personal que labora en el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), por lo que el Instituto requiere la contratación del servicio de vigilancia, en el inmueble sede.

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se llevara a cabo en el inmueble que ocupa el INECC, teniendo como domicilio:

- Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14210, Ciudad de México (INECC AJUSCO)

Durante la vigencia del contrato, el INECC podrá dar de alta o baja inmuebles o espacios, mediante notificación por escrito sea en oficio o mediante correo electrónico al representante de cuenta del oferente adjudicado con una anticipación de por lo menos 24 horas.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

| | |
|-----------|---|
| Servicio: | SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL INMUEBLE DEL INECC |
|-----------|---|

Jm.

[Handwritten signature]



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

3.1 HORARIO DEL SERVICIO

| HORARIO | DÍAS | TURNO |
|---------------------|-----------------|---------|
| 08:00 a 20:00 Horas | Lunes a Viernes | 12 X 12 |
| 08:00 a 08:00 Horas | Lunes a Domingo | 24 X 24 |

El personal de vigilancia tendrá una hora para tomar sus alimentos, la cual se acordará con el Jefe del Departamento de Servicios Generales, para que en ningún momento durante la vigencia del contrato se quede descubierto el servicio de vigilancia.

3.2 NÚMERO DE ELEMENTOS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INECC:

| INMUEBLE | TURNO 12 X 12 | TURNO 24 X 24 | RELEVOS DE TURNOS DE 24 X 24 | TOTAL DE ELEMENTOS |
|--------------|---------------|---------------|------------------------------|--------------------|
| INECC AJUSCO | 2 | 2 | 2 | 6 |

3.3 PERFIL DE LOS ELEMENTOS:

| CONCEPTO | MASCULINO O FEMENINO |
|--|---|
| Edad (de preferencia) | de 25 a 45 años |
| Escolaridad | Mínimo Secundaria terminada, en sistema escolarizado (manejo elemental de computadora) Constancia: certificado |
| Habilidades básicas | Facilidad de palabra, escritura legible, buena dicción y disposición a la disciplina |
| Cursos de capacitación (Seguridad y Vigilancia, Protección Civil, Primeros Auxilios, etc.) | Acreditados con constancia |

El personal que no demuestre en la práctica el perfil requerido, podrá ser retirado del servicio.

3.4 EQUIPOS INDIVIDUALES DE VIGILANCIA REQUERIDOS

Los equipos estarán integrados por los siguientes artículos mínimos, los cuales deberán ser proporcionados por el oferente. La falta de cualquiera de los elementos que conforman el equipo, será causa de aplicación de la pena convencional al oferente adjudicado, según se detalla más adelante, en la tabla PRECIOS DE REFERENCIA. Es obligatorio presentar la información que se solicita como parte de la propuesta del oferente.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- a. Tolete o tonfa PR-24 de plástico
- b. Silbato de baquelita tipo tránsito
- c. Lámpara Sorda recargable
- d. Gas Pimienta
- e. Radios de comunicación portátiles con comunicación en modo grupal, que deberán configurarse para garantizar una adecuada recepción y se eviten interferencias en el interior del inmueble y su perímetro.
- f. Detector manual de metales, tipo Garrett 100, Ranger 1000 o similar, alimentado con baterías recargables y kit de energía.
- g. Equipo celular con función de radio tipo AT&T para comunicación entre inmuebles y funcionarios del Instituto.

3.4.1 DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS POR INMUEBLE

| INMUEBLE | TOLETE (TONFA) (PR-24) | SILBATO TIPO TRÁNSITO | LÁMPARA SORDA RECARGABLE | GAS PIMIENTA | RADIOS ONDA CORTA | DETECTOR DE METALES MANUAL | EQUIPO CELULAR CON FUNCIÓN RADIO |
|--------------|------------------------|-----------------------|--------------------------|--------------|-------------------|----------------------------|----------------------------------|
| INECC AJUSCO | 2 | 6 | 3 | 2 | 9 | 2 | 2 |

El control y mantenimiento del equipo en general estará a cargo del oferente adjudicado, el cual siempre deberá estar en condiciones de uso. Cinco radios serán asignados a funcionarios del INECC para enlaces de seguridad.

El oferente adjudicado deberá presentar al Departamento de Servicios Generales del INECC 2 días antes del inicio de actividades, el equipo completo, que deberá permanecer en las instalaciones asignadas en la cantidad solicitada durante la vigencia del servicio.

En caso de alguna descompostura del equipo, el personal del oferente adjudicado deberá notificarlo de inmediato al Departamento de Servicios Generales del Instituto, y asentarlos en su bitácora, para que, en un lapso no mayor de 3 días naturales, sea sustituido o reparado; si pasado este lapso no se ha subsanado la incidencia, se aplicará la sanción correspondiente.

3.5 UNIFORMES

El uniforme de vigilantes constará de lo siguiente:

HOMBRES: Traje sastre negro, camisa blanca con corbata
MUJERES: Traje sastre negro, camisa blanca con corbata

(Hombres y mujeres)

- Insignias y logotipo del oferente adjudicado
- Chamarra gruesa o abrigo



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- Zapato negro
- Impermeable (manga)

Gafete de identificación que incluya los siguientes datos:

- Nombre de la persona
- Tipo sanguíneo
- En caso de accidente comunicarse a:
 - Firma del responsable de recursos humanos del oferente adjudicado
 - Logotipo del oferente adjudicado
 - Número de identificación del IMSS del trabajador

El incumplimiento en el suministro de uniformes y equipos será causa de la aplicación de penalización convencional al oferente adjudicado, por cada día de atraso.

La omisión por parte de los elementos en la portación del uniforme y/o equipo será mérito para un reporte y constancia en la Lista de Asistencia para que el oferente adjudicado tome las medidas correctivas necesarias y tenga conocimiento de la penalización que corresponda.

3.6 FUNCIONES BÁSICAS DE LOS ELEMENTOS DE VIGILANCIA POR PUESTO

3.6.1 DEL PERSONAL DE VIGILANCIA EN ACCESOS DEL INSTITUTO (ENTRADA PRINCIPAL Y ESTACIONAMIENTOS)

- I. Revisar paquetes, maletas, bultos o cualquier objeto extraño que se pretenda introducir o retirar de las instalaciones.
- II. Realizar labores de detección, siendo el primer filtro de personas no autorizadas que pretendan ingresar a las instalaciones (vendedores, repartidores, etc.)
- III. Evitar que personal ajeno al Instituto ingrese a las instalaciones, en cualquier día y hora sin la debida autorización.
- IV. Indicar, al personal de las compañías contratadas para efectuar trabajos en el inmueble, que al momento de su acceso, deberán mostrar la orden de trabajo, sobre todo si es en horarios y días no laborables, o la autorización emitida por el Departamento de Servicios Generales.
- V. Ser responsable de abrir y cerrar las puertas de acceso a pisos, de acuerdo al horario o momento establecido por el Instituto.
- VI. Durante la vigilancia nocturna deberán estar atentos para evitar que personas ajenas se acerquen a las instalaciones y causen daños como: efectuar pintas, lanzar objetos extraños, pegar propaganda en las paredes, romper cristales, sustraer focos, hacer necesidades fisiológicas o cualquier otro acto que afecta las instalaciones y/o vulnere la seguridad.
- VII. Controlar el acceso de vehículos de visitantes evitando aglomeración en la entrada que pueda afectar la vialidad externa.
- VIII. Controlar y registrar la entrada de material, equipo o muebles, siempre anotando el nombre del conductor, número de placas del vehículo y recabando



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

el pase de entrada y salida autorizada por el Instituto, registrándolo en su parte de novedades.

- IX. La entrada y salida peatonal por el acceso vehicular solamente estará permitida para el personal de vigilancia, intendencia y mantenimiento, por lo que evitará que otras personas hagan uso del mismo.
- X. Observar con atención los vehículos que entren o salgan, si notase que porta maletas, paquetería, bultos, cajas o cualquier objeto que por su naturaleza crea conveniente revisar, e indicar al conductor que todo equipo que introduzca deberá registrarse y en caso de querer sacarlo deberá portar los pases de salida correspondientes.
- XI. Registrar en la bitácora correspondiente a los servidores públicos, y sus acompañantes, que se presenten a laborar en días inhábiles así como en horarios no laborables, aclarando que para poder ingresar, deberán de estar registrados en el formato autorizado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
- XII. Reportar las incidencias de su puesto directamente al Departamento de Servicios Generales del Instituto.
- XIII. Revisar cajuelas de todo tipo de vehículos, aun siendo vehículos oficiales del Instituto, con objeto de detectar bienes pertenecientes al INECC o para el ingreso de artículos no permitidos dentro de las instalaciones.
- XIV. Registrar el kilometraje y nivel de gasolina de los vehículos oficiales a su ingreso y salida.
- XV. Revisar la vigencia de la licencia de conducir de quienes salgan con algún vehículo institucional solicitado a un área de adscripción distinta a la que pertenezcan.
- XVI. Tener Conocimientos de Protección Civil Incluyente para atender a Personas con Discapacidad, de la Tercera Edad y mujeres en Condición de Embarazo.

NOTA: Se prohíbe al personal de Vigilancia el uso de teléfonos celulares personales durante el horario de servicio. En caso de recibir alguna llamada familiar, podrán atenderla y responder que devolverán la comunicación

3.6.2 DE LOS RONDINES

Los elementos que desempeñen esta función, deberán recorrer las instalaciones y sus alrededores con la finalidad de disuadir posibles actos delictivos en contra del Instituto y verificar el status de las áreas recorridas, acatando lo siguiente:

- I. Verificar que los visitantes se dirijan a los lugares a los cuales solicitaron su registro. En caso de que el visitante se encontrarse fuera del piso del gafete que porta o realice actividades sospechosas, debe comunicarlo a su jefe de turno o al Departamento de Servicios Generales para tomar las medidas necesarias.
- II. Recorrer el interior y exterior del Instituto para inhibir cualquier acto que atente contra los bienes muebles y el inmueble sede.
- III. Verificar la adecuada ubicación y estado físico de los equipos e instalaciones de seguridad.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- IV. Reportar y sellar las oficinas o mobiliario abierto en horas y días no laborables, anotando fecha y hora en que se encuentre la anomalía.
- V. Reportar toda acción de venta que intente algún visitante dentro del Instituto sin autorización.
- VI. Reportar cualquier anomalía en las instalaciones eléctricas o hidrosanitarias, o cualquiera otra que ponga en riesgo inmediato o potencial a las personas e instalaciones del Instituto.
- VII. Conducir a la salida principal al visitante a este Instituto que realice labores de venta o promoción sin autorización.
- VIII. Verificar que el personal de compañías privadas que se encuentren efectuando trabajos para el Instituto, ya sea en el interior o exterior del inmueble cumpla con lo siguiente:
 - Que porte el uniforme o brazalete y gafete que identifique a qué compañía pertenece.
 - Que se encuentre desarrollando el trabajo que tenga ordenado.

3.6.3 DE LOS RONDINES EN LOS ESTACIONAMIENTOS

- I. Reportar anomalías que pudieran presentar los vehículos del personal que labora en el Instituto o visitantes, tales como: luces encendidas, llantas bajas, vehículos abiertos, o cualquier novedad que presente el vehículo que pudiera repercutir en el bienestar del usuario.
- II. Vigilar a toda aquella persona que sin motivo alguno merodee por los estacionamientos, procediendo a tomar las acciones correspondientes, llamando de forma inmediata al Departamento de Servicios Generales.
- III. Evitar que a los automóviles se le efectúen reparaciones mayores, con excepción de las que sean de emergencia.
- IV. Reportar cualquier anomalía en las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y aire acondicionado, o aquella que impliquen riesgo potencial o inmediato.
- V. Vigilar que en los estacionamientos se respete la circulación y la velocidad marcada, evitar que se estacionen en lugares no permitidos o no asignados, y que se circule con luces encendidas.
- VI. Permitir la carga y descarga de los vehículos únicamente con la autorización del Departamento de Servicios Generales.
- VII. Llevar el registro diario de los vehículos que pernoctan en los estacionamientos del Instituto.

3.6.4 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- I. Informe detallado, relativo a su capacidad para realizar los servicios solicitados.
- II. Copia simple del acta constitutiva y de su última modificación
- III. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- IV. Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- V. Carta de conformidad y aceptación de los presentes términos de referencia.
- VI. Currículum del oferente adjudicado que incluya relación de principales clientes (indicar contacto), así como también indicar el equipo técnico y humano con el que cuenta para realizar los servicios requeridos.
- VII. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de que cuenta con póliza de seguro de cobertura amplia que ampare al prestador del servicio contra cualquier siniestro, que le posibilite responder ante el instituto o la instancia competente.
- VIII. Compromiso escrito, bajo protesta de decir verdad, de reparación y/o reposición de equipos o bienes institucionales dañados o perdidos por elementos del oferente adjudicado o por descuido de ellos y de que, asimismo, evitaran la salida de algún bien o equipo sin la autorización correspondiente.
- IX. Permiso vigente, que comprenda la modalidad de servicio de vigilancia de inmuebles expedido por la secretaria de seguridad pública del distrito federal o autoridad competente en la modalidad de vigilancia y protección de bienes. seguridad privada a personas, seguridad privada en los bienes.
- X. Permiso vigente, que comprenda la modalidad de servicio de vigilancia de inmuebles expedido por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de México o autoridad competente que autorice la modalidad de vigilancia y protección de bienes. seguridad privada a personas, seguridad privada en los bienes.
- XI. Declaración de integridad.- escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que por sí mismo, o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes.
- XII. Cartas de satisfacción del servicio de sus principales clientes. (indicar nombres, teléfonos y domicilios de los contactos).
- XIII. El licitante deberá presentar documentación vigente que acredite que el servicio ofertado cumple con las normas oficiales mexicanas o, a falta de éstas, las normas internacionales o, en su caso, las de referencia, conforme a lo establecido en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- XIV. En sustitución de estos documentos, deberán presentar escrito, bajo protesta de decir verdad, firmado por la o el representante del participante, en que manifieste que el servicio ofertado, se apega a las normas aplicables.
- XV. El participante adjudicado tiene que presentar una garantía del 10% de monto total del contrato sin incluir el IVA, conforme al formato de fianza del INECC y a favor del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

4. OBLIGACIONES DEL OFERENTE ADJUDICADO

Cumplir con cada uno de los puntos del numeral 3 mencionados en los presentes Términos de Referencia.

Controlar el acceso de las personas que visitan al personal que labora en el Instituto.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Colaborar en la implementación de los programas de Protección Civil para facilitar las acciones, requerimientos de equipo, señalamiento y procedimientos de emergencia, actividades de difusión e identificación plena de los titulares del Instituto.

Colaborar y apoyar al Instituto para controlar casos de siniestro, agresiones, acciones de delincuencia y en general las que correspondan para prevenir todos aquellos actos que alteren el orden público.

Garantizar que los vigilantes conozcan la ubicación de las coordinaciones del Instituto dentro de las instalaciones, para que puedan orientar al personal, usuarios y visitantes sobre las medidas de seguridad, área a la que se dirigen y persona a la que visitan.

Asegurar que el personal adscrito del oferente adjudicado esté capacitado para manejar los equipos y sistemas de seguridad dispuestos en las instalaciones del Instituto (alarmas, extintores, hidrantes y demás equipos con los que llegue a contar).

Comisionar a un supervisor general o coordinador para verificar el correcto funcionamiento del servicio, quien deberá reportarse con el Departamento de Servicios Generales cada vez que se presente a las instalaciones del INECC

Brindar el servicio con el número de elementos descrito en el cuadro 3.2.

En caso de que el oferente adjudicado no pueda cubrir el 100% del personal que se menciona en el cuadro 3.2 por razones de enfermedad, podrá cubrir el lugar que ha dejado la persona que se haya enfermado con algún elemento de apoyo o elemento que doble turno, aclarando que los elementos de 24 x 24 horas, sólo podrán cubrir un turno continuo de 12 horas, con el propósito de que el Instituto cuente con el 100% del personal requerido, debiendo enviar al personal necesario para cubrir el turno completo. Un mismo elemento sólo podrá cubrir un turno adicional una vez por quincena, en caso contrario se aplicarán las sanciones correspondientes.

En el caso de que al inicio del turno no se cubriera el número de personal señalado en el cuadro 3.2, el oferente adjudicado tendrá un lapso no mayor de dos horas para cubrir al personal faltante. Después de este plazo, se considera como inasistencia de un turno de 12 horas, con la aplicación de la deductiva correspondiente. En caso de que la inasistencia sea de un elemento de 24 horas, el oferente adjudicado se obliga a cubrir puntualmente el complemento de dicho turno.

En caso de que el oferente adjudicado decida darle vacaciones a su personal, de forma inmediata notificará al Departamento de Servicios Generales del Instituto, debiendo cubrir las vacantes para garantizar el número de elementos conforme al punto 3.2.

En caso de baja de cualquier elemento de vigilancia, el oferente adjudicado deberá notificar por escrito al Departamento de Servicios Generales del Instituto el nombre de la persona que causó baja y las razones de la misma.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Mantener el orden y la seguridad dentro de las instalaciones del Instituto.

Colaborar y apoyar al Instituto para la prevención de contingencias relacionadas a eventos naturales para la salvaguarda del personal y de sus instalaciones.

Acatar las disposiciones internas del Instituto en materia de Seguridad.

Colaborar con el Instituto para mejorar sus disposiciones internas de seguridad y Protección Civil.

Llevar el registro de entradas y salidas de proveedores y vehículos en el Instituto.

Impedir en cualquier momento el acceso a las instalaciones del Instituto a personas en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas o con el evidente propósito de causar daños al personal o instalaciones del Instituto.

Los elementos de vigilancia deberán registrarse en la lista de asistencia (fatiga) correspondiente, inmediatamente a su llegada.

En los casos que se detecte alguna anomalía, deberá dar aviso a su superior, quien tomará las medidas necesarias e informará de inmediato al Departamento de Servicios Generales del Instituto.

Al término de cada turno de 24 horas, uno de los vigilantes de 24 hrs deberá entregar un reporte de novedades relevantes ocurridas de las 20:00 hrs a las 08:00 hrs del día siguiente. Aún en el caso de que no hubieren ocurrido incidencias, deberá redactarse el reporte Sin Novedad, debiendo, en todos los casos incluirse nombre completo, firma, fecha y hora del reporte.

En caso de que por causas imputables al prestador del servicio, se dañe el equipo, las instalaciones y/o a terceras personas, aquél se obliga a sustituir o reponer los bienes y a pagar los daños ocasionados durante la vigencia del contrato y a corregir los desperfectos, sin cargo alguno para el Instituto.

El oferente adjudicado asume el compromiso con el Instituto para la salvaguarda de su personal, sus bienes muebles e inmuebles.

En ese sentido, también asume su responsabilidad en el robo de artículos como laptops, bocinas, teclados, etc., así como equipos de protección civil y accesorios de baños, entre otros, que sean bienes propiedad, o estén bajo su custodia dentro de las instalaciones del Instituto. En caso de pérdida de alguno de los bienes antes mencionados, el oferente adjudicado lo repondrá al Instituto sin cargo extra del servicio prestado.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

El oferente adjudicado deberá presentar las pruebas antidoping actualizadas de sus elementos tantas veces sean solicitadas por el Instituto.

Cualquier elemento que sea sorprendido en incumplimiento o falta grave, será dado de baja en forma inmediata de las instalaciones del Instituto.

Los elementos de seguridad deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad comercial para su beneficio económico al interior de las instalaciones del INECC.

Los elementos de seguridad deberán hacer uso restringido de dispositivos móviles que distraigan su atención durante las horas de servicio.

El oferente adjudicado deberá tener a todo su personal debidamente uniformado y con todo el equipo necesario para la realización de su servicio.

En caso de inasistencias, validadas en la lista mensual por el coordinador del oferente adjudicado y un representante designado expofeso por el INECC, el oferente adjudicado se obliga a presentar la deducción correspondiente en la facturación del mes vencido.

El oferente adjudicado proporcionará todo el equipo de trabajo y el material necesarios de acuerdo con la tabla del punto 3.4.1.

El oferente adjudicado garantizará que todo el personal asignado a los servicios del Instituto esté protegido por el I.M.S.S. Debiendo presentar el comprobante de alta al I.M.S.S. una vez que dicha institución emita la documentación que corresponda.

En caso de asignar personal nuevo a los servicios del Instituto, deberá ser avalado por el Departamento de Servicios Generales y el oferente adjudicado deberá presentar la siguiente documentación:

- ✓ Aviso de inscripción del trabajador al I.M.S.S.
- ✓ Currículum Vitae.
- ✓ Cédula de registro ante la Secretaría de Seguridad Pública
- ✓ Prueba de antidoping actualizada del elemento que cubrirá el servicio.

El oferente adjudicado deberá entregar al Departamento de Servicios Generales de manera bimestral la siguiente documentación, con objeto de que se verifique que el personal contratado se encuentra afiliado al I.M.S.S.:

Cédula de autodeterminación de cuotas, aportaciones y amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del I.M.S.S.

Comprobante de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos I.M.S.S., correspondientes a los dos meses que estén acreditados.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

5. PRUEBAS

Para esta contratación no se aplicaran pruebas.

6. NOMBRE Y CARGO DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad de Administración del INECC o quien lo sustituya en el cargo, será el Administrador del Contrato.

El Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC o quien lo sustituya en el cargo, será el Responsable Técnico.

El Lic. José María Martínez Meza, Jefe del Departamento de Servicios Generales, adscrito a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC o a quien lo sustituya en el cargo, será el Supervisor del contrato.

7. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios, objeto del presente acto jurídico, serán cubiertos por el prestador de los servicios. El INECC pagará al oferente adjudicado sólo el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.

8. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

En estricto apego al artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), vigente a la fecha, el pago de los servicios se realizará en moneda nacional, a mes vencido.

El oferente adjudicado deberá presentar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del INECC la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar las transferencias y/o depósitos correspondientes al pago del servicio realizado.

Con fundamento en los artículo 51 de la LAASSP y 89 y 90 de su Reglamento, el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la aceptación de cada factura y previa emisión de la Liberación Técnica de los servicios.

El pago de cada factura quedará condicionado, a la liquidación que el oferente adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o aplicación de deducciones con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir el



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

oferente adjudicado respecto al contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el oferente adjudicado, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INECC.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

| | |
|-----------------------|---|
| FACTURAR A NOMBRE DE: | Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático |
| R.F.C.: | INE 120606 AM5 |
| DOMICILIO FISCAL: | Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México |
| CORREO ELECTRÓNICO: | jose.martinez@inecc.gob.mx francisco.godinez@inecc.gob.mx juan.bringas@inecc.gob.mx |

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del bien, precio unitario y precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. El procedimiento de pago se efectuará generalmente mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación a la cuenta bancaria del oferente adjudicado de conformidad a la normatividad vigente a la fecha en la materia.

9. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

Con fundamento en el Artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley, el Responsable Técnico, será el responsable de verificar el cumplimiento del servicio durante la presentación del mismo, conforme a las especificaciones y requisitos solicitados, cuyo resultado notificará al oferente adjudicado.

Es caso de incumplimiento en la prestación del servicio, el Responsable Técnico, indicará en el instante al oferente adjudicado para que corrija y reponga, de acuerdo a los presentes Términos de Referencia.

La aceptación mensual del servicio estará a cargo del Responsable Técnico y se realizará de la siguiente manera:



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- A) Mensualmente dentro de los 5 días hábiles siguientes al corte del mes, el oferente adjudicado emitirá y entregará al INECC los reportes y soportes correspondientes.
- B) El INECC dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los comprobantes y soportes, llevará a cabo la revisión, verificación y conciliación correspondiente, sobre el cumplimiento o recepción de los servicios, y notificará al oferente adjudicado su aceptación o no conformidad.
- C) La conciliación y validación se efectuará entre el Supervisor del contrato y el Coordinador General del servicio designado por escrito por el oferente adjudicado, de los siguientes documentos:
 - I. Reporte mensual de control de asistencia
 - II. Reporte de Incidencias en el Servicio

Los documentos anteriores deberán de entregarse firmados por el Coordinador designado por el oferente adjudicado, para ser sujetos a la revisión y en su caso determinar los montos por concepto de penas convencionales y/o deducciones correspondientes, una vez efectuada la conciliación.

Con la aceptación del Responsable Técnico, se procederá a la emisión de la liberación técnica correspondiente, por parte del Administrador del Contrato.

10. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS:

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al administrador del contrato y/o al encargado de verificar el cumplimiento se pagarán previa solicitud del oferente adjudicado los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a su entera satisfacción. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega de la factura correspondiente.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión del oferente adjudicado que impida el



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

cabal cumplimiento de las obligaciones de los contratos no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

II. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El oferente adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato. De no cumplir con dicha entrega, el INECC podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del oferente adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que el INECC reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el oferente adjudicado se obliga a entregar al INECC al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El oferente adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios del INECC, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Piso 3, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México o aquel que le sea notificado por el Administrador del contrato.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

12. PENAS CONVENCIONALES.

El INECC, concederá una tolerancia de 15 minutos para que el personal pueda registrar su asistencia después del horario de entrada. Finalizada esta tolerancia, el Instituto aplicará las penas convencionales, y deducciones económicas que se describen a continuación:

| CONCEPTO | PENA CONVENCIONAL |
|--|--|
| 1. Por no portar el uniforme y equipo completo | 2% del valor del servicio, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso. En base al reporte de incidencias. |
| 2. Por no sustituir al personal que cause baja en el tiempo señalado. | 2% del valor del servicio, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso. |
| 3. Por no corregir los servicios deficientes en el término establecido. | 2% del valor del servicio, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso. |
| 4. Por no cumplir con el remplazo del equipo en mal estado. | 2% del valor del servicio, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso. En base al reporte de incidencias. |
| 5. Por la no prestación del servicio de conformidad con los horarios establecidos. | 2% del valor del servicio, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso. |

La suma de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales

13. DEDUCTIVAS ECONÓMICAS AL PAGO.

Se aplicaran penas convencionales de conformidad con la tabla siguiente:

| CONCEPTO | PENAS CONVENCIONALES |
|----------|----------------------|
|----------|----------------------|



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

| | |
|--|--|
| 1. Por cada 3 retardos por parte de la misma persona en el mes, se considerara una inasistencia. | Se aplicará el 2% del costo diario, antes del impuesto al valor agregado, del personal conforme al precio unitario de su facturación. |
| 2. No presentación de la persona en su centro de trabajo | Se aplicará el 2% del costo diario, antes del impuesto al valor agregado, del personal conforme al precio unitario de su facturación.. |
| 3. Por no prestar el servicio de forma adecuada de acuerdo con cada uno de los puntos del numeral 3 de los presentes Términos de Referencia. | Se aplicará el 2% del servicio, antes del impuesto al valor agregado, en base al reporte de incidencias. |

Las Penas Convencionales y Deducciones Económicas se aplicarán siguiendo lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de Octubre de 2014. La aplicación de las penalizaciones y deducciones se harán en función del precio unitario de su facturación.

El Instituto se reserva el derecho de realizar cambios en los domicilios en donde se realice el servicio, sin que ello altere su costo original, debiendo notificarlo por escrito al oferente adjudicado con siete días naturales de anticipación.

**PRECIOS DE REFERENCIA SOLO PARA CÁLCULO DE PENALIZACIONES.
(INFORMACIÓN OBLIGATORIA)**

| DESCRIPCIÓN | PRECIO SIN I.V.A. | DESCRIPCIÓN | PRECIO SIN I.V.A. |
|---------------------------------------|-------------------|----------------------|-------------------|
| Tolete | \$ 150.00 | Insignias y Logotipo | \$ 60.00 |
| Silbato | \$ 20.00 | Chamarra | \$ 400.00 |
| Lámpara Sorda | \$ 150.00 | Zapato Negro | \$ 500.00 |
| Gas Pimienta | \$ 100.00 | Impermeable | \$ 250.00 |
| Radio de Onda Corta | \$ 3,900.00 | Traje Sastre | \$ 1,800.00 |
| Detector Manual | \$ 320.00 | Camisa/Blusa Blanca | \$ 300.00 |
| Teléfono celular con función de radio | \$ 4,000.00 | Corbata | \$ 120.00 |

NOTA: A PRECIOS DE MERCADO. La omisión de esta información es motivo de descalificación.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

PROPUESTA ECONOMICA SALARIO BASE

| CONCEPTO | BASE DEL CALCULO | MONTO |
|--------------------------------|-------------------|-------|
| Salario | | |
| Aguinaldo | | - |
| Vacaciones | | |
| Prima vacacional | | |
| Salario integrado | SUBTOTAL 1 | - |
| 27.0127% IMSS | | |
| 5% INFONAVIT | | |
| 3% impuesto sobre nomina | | |
| 2% SAR | | |
| Impuestos | subtotal 2 | - |
| Mano de obra directa | | - |
| Uniforme y equipo | | |
| Costo Directo | | |
| Costo indirecto | | |
| Utilidad | | |
| Importe mensual sin iva | | |
| cantidad de elementos | | |
| Total | | |

14. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO:

- A) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- B) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del INECC.
- C) Cuando la suma de las penas convencionales, alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
- D) Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados.
- E) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- F) Si autoridad competente resuelve que el oferente adjudicado proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
- G) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- H) Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
- I) Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
- J) Si no entrega la póliza de responsabilidad civil en el plazo estipulado en el contrato.
- K) Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- L) En general, si el oferente adjudicado incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

15. FORMA DE EVALUACIÓN.

La forma de evaluación de las propuestas será bajo el Criterio de Evaluación Binario, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 del Reglamento de la LAASSP.

El contrato o pedido se adjudicará al oferente que haya presentado la proposición solvente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en la solicitud de cotización y oferte el precio total más bajo.

- Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones solvente, de ser el caso, se adjudicará al oferente que haya manifestado la ubicación de su representada en la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Nacional. Para obtener este beneficio los oferentes deberán incluir la manifestación correspondiente.
- Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones solventes y ningún invitado manifiesta encontrarse en el supuesto señalado en el numeral anterior, la adjudicación se efectuará a favor del oferente que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que el INECC celebrará, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del invitado ganador.

16. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

El INECC seleccionará de entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAASSP, el que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

17. FORMA DE PAGO, TIPO DE CONTRATO, VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL

Forma de Pago: El pago será a mes vencido en una sola exhibición, y se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la prestación del servicio a entera satisfacción del INECC, del envío de su CFDI cumpliendo con los requisitos fiscales y de la liberación técnica correspondiente.

Tipo de Contrato: Abierto.

Vigencia: La vigencia del contrato será del 01 de marzo al 30 de junio de 2019.

Partida Presupuestal: 33801 (Servicio de Vigilancia)

18. DUDAS Y/O ACLARACIONES.

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en las cuentas francisco.godinez@inecc.gob.mx, jose.martinez@inecc.gob.mx y/o juan.bringas@inecc.gob.mx.

19. QUEJAS, DENUNCIAS E INCONFORMIDADES.

Los participantes podrán presentar sus quejas, denuncias o inconformidades relacionada con irregularidades cometidas por servidoras y/o servidores públicos o en los procedimientos de contratación, en cualquiera de las siguientes instancias:

Secretaría de la Función Pública
Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn.
Alcaldía Álvaro Obregón.
Ciudad de México
C.P. 01020

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Área de Responsabilidades
Av. Ejército Nacional No. 223
Col. Anáhuac Sección
Alcaldía Miguel Hidalgo
C.P. 11320
Ciudad de México
Teléfono: 54902100 Ext. 14521

CompraNet
Atención a usuarios: 01-55-2000-4400.
Correo electrónico: compranet@funcionpublica.gob.mx



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Liga del sitio web en la cual los participantes podrán consultar los medios para presentar quejas, denuncias o inconformidades, así como las sanciones en términos de las leyes aplicables a la materia.

<https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/quejas-denuncias-e-inconformidades-71946>



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

"SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL INMUEBLE DEL INECC" MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 22 de febrero del 2019.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES SERVICIOS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO
PRESENTE

Este documento contiene la propuesta económica para el "SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL INMUEBLE DEL INECC".

| | | | |
|---------------|--|--------|------------------------|
| RAZÓN SOCIAL: | GD SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V. | | |
| DIRECCIÓN: | Av. Canal de Miramontes 1477, Col. Churubusco Country club, alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04210 | | |
| TELÉFONO: | 56780806 | FECHA: | 22 de febrero del 2019 |

PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2019

| DESCRIPCIÓN | INMUEBLES | TURNOS | | RELEVOS | TOTAL DE ELEMENTOS | COSTO POR ELEMENTO | IMPORTE MENSUAL | IMPORTE TOTAL POR EL PERIODO |
|---|---|---------|---------|---------|--------------------|--------------------|-----------------|------------------------------|
| | | 12 X 12 | 24 X 24 | 24 X 24 | | | | |
| SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL INMUEBLE DEL INECC | BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN C.P. 14210 CIUDAD DE MEXICO | 2 | 2 | 2 | 6 | \$11,552.00 | \$69,312.00 | \$277,248.00 |
| | | | | | | SUBTOTAL | \$ 69,312.00 | \$277,248.00 |
| | | | | | | I.V.A. | \$ 11,089.92 | \$ 44,359.68 |
| | | | | | | TOTAL | \$ 80,401.92 | \$ 321,607.68 |

Incluye su costo total, I.V.A. y total por el periodo de la vigencia.

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

DESGLOSE

| CONCEPTO | BASE DE CALCULO | MONTO |
|-------------------|-----------------|--------------------|
| SALARIO | \$ 170.00 | \$ 5,100.00 |
| AGUINALDO | \$ 6.98 | \$ 209.40 |
| VACACIONES | \$ 2.79 | \$ 83.70 |
| PRIM. VACACIONAL | \$ 0.69 | \$ 20.70 |
| SALARIO INTEGRADO | \$ 180.47 | |
| | SUBTOTAL | \$ 5,413.80 |

| | | |
|---------------------------------|--------------------|---------------------|
| 27.0127% IMSS | \$ 48.75 | \$ 1,462.49 |
| 5% INFONAVIT | \$ 9.02 | \$ 270.71 |
| 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA | \$ 5.10 | \$ 153.00 |
| 2% SAR | \$ 3.61 | \$ 108.28 |
| IMPUESTOS | \$ 66.48 | |
| | SUB TOTAL 2 | |
| MANO DE OBRA | | |
| UNIFORME Y EQUIPO COSTO DIRECTO | \$ 38.19 | \$ 1,145.70 |
| COSTO INDIRECTO | \$ 29.93 | \$ 898.02 |
| UTILIDAD | \$ 70.00 | \$ 2,100.00 |
| IMPORTE MENSUAL SIN IVA | | \$ 11,552.00 |
| CANTIDAD DE ELEMENTOS | | \$ 6.00 |
| TOTAL | | \$ 69,312.00 |



INECC


INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"


C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración


C. EDUARDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
Apoderado


LIC. FRANCISCO GODÍNEZ SEGOVIA
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios Generales


LIC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MEZA
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-006/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "GD SERVICIOS DE PERSONAL", S.A DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL INMUEBLE DEL INECC", CUYO MONTO MÍNIMO ES DE \$128,643.07 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y COMO MONTO MÁXIMO LA CANTIDAD DE \$321,607.68 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 68/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.